



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Acuerdo de Consejo Regional N° 040-2023-GRA/CR.

Huaraz, 21 de julio de 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 21 de julio de 2023, en atención a la Convocatoria N° 09-2023-SE-GRA-CR/CD, de fecha 18 de julio de 2023, el OFICIO N° 690-2023-GRA/GGR, de fecha 17 de abril de 2003, el OFICIO N° 714-2023-GRA-GRDS, de fecha 17 de julio de 2023, el OFICIO N° 001-2023-GRA/CR, de fecha 18 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)" y en su artículo 15° sobre las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; dispositivo legal, concordante, con el artículo 13° y el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y sus modificatorias;

Que, mediante el OFICIO N° 690-2023-GRA/GGR, de fecha 17 de julio de 2023 el Gerente General Regional de esta Entidad hace de conocimiento al Consejero Delegado del Consejo Regional la información pública propalada en redes sociales; entre sus considerandos del citado documento señala lo siguiente:

"(...) con relación a los hechos propalados por diferentes medios de comunicación, respecto a la anterior designación del C.D. Edwin Nolasco Ramírez Padilla, en el cargo de confianza de Director del Programa Sectorial II, Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Sur, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 398-2023-GRA/GGR, de fecha 12 de julio de 2023, hechos que se han puesto en conocimiento de la opinión pública en la página del programa denominado "El Che Justiciero" del día sábado 15 de julio de 2023 por Facebook (...).

(...)

Sin embargo y tratándose de supuestas conversaciones que denotan una conducta funcional del referido Consejero que resultaría contraria a las disposiciones legales y reglamentarias que gobiernan tal conducta, ponemos en su conocimiento los antecedentes adjuntos y el link correspondiente, a efectos de que su despacho y el Pleno del Consejo Regional adopten las acciones indagatorias a que hubiera lugar, de acuerdo a sus legales atribuciones, (...). Igualmente hacemos de su conocimiento que la indicada



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

designación ha sido dejada sin efecto a la fecha y que similar información pondremos en conocimiento del Ministerio Público para los fines que también correspondan a tal entidad tutelar. (...);

Que, asimismo el Gerente Regional de Desarrollo Social de esta Entidad con el OFICIO N° 714-2023-GRA-GRDS, de fecha 17 de julio de 2023, remite al Consejo Regional para conocimiento, copia simple de documentos correspondiente a la designación del director de la Red de Salud Conchucos Sur,

Que, mediante el OFICIO N° 001-2023-GRA/CR de fecha 18 de julio de 2023, los Consejeros, Edson Jhonel Cancha Villanueva, Miguel Ángel Lavado Aparicio, Yanet Rosario Pinto Toledo y Yover Alex Montoya Castillo, Consejeros Regionales por las Provincia de Carhuaz, Huaylas, Huaraz y Recuay – Ancash, solicitan al Consejero Delegado del Consejo Regional pronunciamiento del Consejo Regional y entre sus considerandos señalan: "(...) en nuestra calidad de Consejeros Regionales de Ancash, a la vez habiendo tomado conocimiento a través de las redes sociales y medios de comunicación, a cerca de la denuncia pública sobre presunta infracción a los deberes funcionales por parte del Consejero Regional por la provincia de Huari, Víctor Larco Pimentel Bravo, en torno a la designación del Director de la Red de Salud Conchucos Sur; recurrimos a su despacho con la finalidad de solicitar se sirva incorporar como punto de agenda de la próxima sesión extraordinaria del consejo Regional, el pronunciamiento del colegiado regional con respecto al tema. (...);

Que, por otra parte, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, en tanto que en su artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, asimismo, en su artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el artículo 79° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre las Comisiones, señala: "**Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de los Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y acuerdos del Consejo Regional, la absolucón de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia. Se reúnen con la frecuencia que los asuntos sometidos a su estudio o dictamen lo requiera. (...)**"; asimismo, en sus artículos 80°, 83° y 89° del Reglamento en comento señala referente, a la naturaleza y objeto de las comisiones, composición de las comisiones y funciones de las comisiones;

Que, en ese sentido el artículo 100° del Reglamento Interno de Consejo Regional, del periodo de las comisiones dispone: "**Las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional se conforman anualmente, teniendo en cuenta la finalidad, la misión y las funciones de Gobierno Regional y deberán quedar conformadas en la primera sesión ordinaria del año calendario**", en su artículo 101° instituye de las funciones de las Comisiones Ordinarias y el artículo 102° del Reglamento Interno en comento establece de las Comisiones de Trabajo, entre ellos se encuentra la Comisión de Ética;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Ancash**, emitir Acuerdos Regionales conforme lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, precepto normativo que prescribe: "**Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)**", dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que regulan la definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 21 de julio del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura del Oficio N° 690-2023-GRA/GGR, de fecha 17 de abril de 2003, el Oficio N° 714-2023-GRA-GRDS, de fecha 17 de julio de 2023, el Oficio N° 001-2023-GRA/CR, de fecha 18 de julio de 2023; seguidamente, solicita a los Consejeros Regionales su intervención sobre el tema; en ese sentido, los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista al respecto y después de una ardua deliberación emerge la siguiente propuesta: "**Reafirmar, la lucha frontal contra cualquier acto de corrupción en el ámbito del**





Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gobierno Regional de Ancash, en todos sus niveles y rechazar todo acto contrario a la Ley y a la Ética; asimismo, precisar que el caso del Consejero Víctor Larco Pimentel Bravo, Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Huarí, se encuentra a cargo de la Comisión Ordinaria de Ética del Consejo Regional, para que emitan su pronunciamiento en su oportunidad". Acto seguido, el Consejero Delegado somete a votación la propuesta a mano alzada con los consejeros regionales asistentes, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REAFIRMAR, la lucha frontal contra cualquier acto de corrupción en el ámbito del Gobierno Regional de Ancash, en todos sus niveles y **RECHAZAR** todo acto contrario a la Ley y a la Ética; asimismo, **PRECISAR** que el caso del Consejero Víctor Larco Pimentel Bravo, Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Huarí, se encuentra a cargo de la Comisión Ordinaria de Ética del Consejo Regional, para que emitan su pronunciamiento en su oportunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Walter Medrano Aguirre
CONSEJERO DELEGADO